

002

 <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.</p>	<p>RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N° DE 17 FEB. 2025</p> <p><i>“Por la cual se constituyen las cajas menores de la Contraloría de Bogotá D.C., para la vigencia fiscal 2025 y se dictan otras disposiciones”</i></p>	<p>Código Formato PGD-10-01 Versión: 2.0</p>
---	---	--

EL CONTRALOR DE BOGOTÁ D.C.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 21 del Acuerdo Distrital 658 de 2016¹ y el artículo 3 del Decreto Distrital 192 de 2021², y

CONSIDERANDO

Que el artículo 87 del Decreto Distrital 714 de 1996³, señala que la facultad para ordenar el gasto estará en cabeza del jefe de cada entidad, quien podrá delegarla en funcionarios del nivel directivo y será ejercida teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes.

Que mediante el Decreto Distrital 192 de 2021⁴, se reglamentó el funcionamiento de las cajas menores y los avances en efectivo en el Distrito Capital, y se estableció el monto y número de las mismas, las cuales se constituirán para cada vigencia fiscal, a través de acto administrativo proferido por el representante legal de cada entidad.

Que el Manual Operativo Presupuestal de Distrito capital, adoptado mediante Resolución No. SDH-191 del 2017, articuló y unificó los procedimientos, prácticas e instrumentos en materia presupuestal para las entidades distritales, entre los cuales estableció el manejo de las cajas menores.

¹ Modificado parcialmente por los Acuerdos Distritales 664 de 2017, 881, 886 y 904 de 2023.

² “Por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones”.

³ “Por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital”.

⁴ “Por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones.”

002

 <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.</p>	<p>RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N° DE 17 FEB. 2025</p> <p><i>“Por la cual se constituyen las cajas menores de la Contraloría de Bogotá D.C., para la vigencia fiscal 2025 y se dictan otras disposiciones”</i></p>	<p>Código Formato PGD-10-01 Versión: 2.0</p>
--	---	--

Que la Contraloría de Bogotá, D.C., expidió la Resolución Reglamentaria No. 010 del 6 de marzo de 2019 *“Por medio de la cual se adopta la nueva versión del Procedimiento para el Manejo de Cajas Menores de la Contraloría de Bogotá, D.C.”*.

Que de conformidad con lo señalado en el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito, la Contraloría de Bogotá D.C., hace parte del presupuesto anual de Distrito, debiendo acatar las normas que sobre esta materia se expidan.

Que mediante el Decreto Distrital No. 470 del 27 de diciembre de 2024⁵ la Contraloría de Bogotá D.C., cuenta con un presupuesto anual para la vigencia fiscal 2025 por valor de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$272.838.543.000) M/CTE., para la Unidad Ejecutora 01 equivalentes a 191.390 SMMLV, permitiendo constituir hasta dos cajas menores por una cuantía máxima mensual conjunta de 180 SMMLV de conformidad con lo establecido en el artículo 61 del Decreto Distrital 192 de 2021.

Que la Contraloría de Bogotá D.C., profirió la Resolución No. 001 del 2 de enero de 2025 *“Por medio de la cual se codifica y distribuye el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Unidad Ejecutora 01 de la CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C., para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2025”*.

⁵ *“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2025 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 940 del 19 de diciembre de 2024”.*

002

 <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.</p>	<p>RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N° DE 17 FEB. 2025</p> <p><i>“Por la cual se constituyen las cajas menores de la Contraloría de Bogotá D.C., para la vigencia fiscal 2025 y se dictan otras disposiciones”</i></p>	<p>Código Formato PGD-10-01 Versión: 2.0</p>
---	---	--

Que la Subdirectora Financiera expidió los certificados de disponibilidad presupuestal números 526 y 527 de fecha 6 de febrero de 2025 para la constitución y apertura de las cajas menores del Despacho del Contralor así como la de la Dirección Administrativa y Financiera, de conformidad con lo señalado en el artículo 59 del Decreto 192 de 2021.

Que se hace necesaria la creación, reglamentación y determinación de los responsables de las cajas menores de la Contraloría de Bogotá D.C., para la vigencia fiscal 2025.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. CONSTITUCIÓN: Constituir las cajas menores en la Contraloría de Bogotá, D.C., para la vigencia fiscal 2025, en las dependencias y en la cuantía según el rubro presupuestal que a continuación se detalla de manera mensual:

1. DESPACHO DEL CONTRALOR, constituir la caja menor por la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000) M./CTE. mensuales para la atención de los gastos generales con el carácter de situaciones imprevistas, urgentes, imprescindibles o inaplazables necesarias para el normal funcionamiento de la dependencia, así:

CÓDIGO POSICIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN POSICIÓN PRESUPUESTAL	VALOR TOTAL	VALOR MENSUAL
O2120201003083899998	Artículos n.c.p. para escritorio y oficina	\$4.000.000	\$400.000
O2120201004054516099	Máquinas y material de oficina n.c.p.	\$4.000.000	\$400.000

002

	RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N°	DE	17 FEB. 2025
	<i>“Por la cual se constituyen las cajas menores de la Contraloría de Bogotá D.C., para la vigencia fiscal 2025 y se dictan otras disposiciones”</i>		

CÓDIGO POSICIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN POSICIÓN PRESUPUESTAL	VALOR TOTAL	VALOR MENSUAL
O21202020060868021	Servicios locales de mensajería nacional	\$4.000.000	\$400.000
O21202020080585951	Servicios de copia y reproducción	\$3.000.000	\$300.000
O2120202008098912197	Servicios de impresión litográfica n.c.p.	\$8.000.000	\$800.000
O21202020080383159	Otros servicios de alojamiento y suministro de infraestructura en tecnología de la información (TI)	\$2.000.000	\$200.000
O21202020080484312	Servicios de periódicos y revistas en línea (on-line)	\$2.000.000	\$200.000
O21803	Tasas y derechos administrativos	\$10.000.000	\$1.000.000
O2120201004024291227	Vajillas y utensilios de aluminio para la mesa y la cocina	\$3.000.000	\$300.000

El ordenador del gasto de la caja menor del Despacho del Contralor será el Director de Apoyo al Despacho o quien haga sus veces; quien podrá asignar por escrito a un funcionario Profesional Universitario 219-03, Profesional Universitario 219-01, Técnico Operativo 314-05 o Técnico Operativo 314-03, el manejo de la misma.

2. DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, constituir la caja menor por la suma de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000) M./CTE. mensuales para la atención de los gastos generales con carácter de situaciones imprevistas, urgentes, imprescindibles o inaplazables necesarias para el normal funcionamiento de las demás dependencias de la entidad, que no tengan asignada caja menor, así:

CÓDIGO POSICIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN POSICIÓN PRESUPUESTAL	VALOR TOTAL	VALOR MENSUAL
O2120201003083899998	Artículos n.c.p. para escritorio y oficina	\$8.000.000	\$800.000
O2120201004024299991	Artículos n.c.p. de ferretería y cerrajería	\$8.000.000	\$800.000
O2120202005040654621	Servicios de fontanería y plomería	\$5.000.000	\$500.000
O21202020060767990	Otros servicios de apoyo al transporte n.c.p.	\$2.000.000	\$200.000
O2120202008038363202	Publicaciones de documentos de carácter oficial	\$5.000.000	\$500.000

002

	<p align="center">RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N° DE 17 FEB. 2025</p> <p align="center"><i>“Por la cual se constituyen las cajas menores de la Contraloría de Bogotá D.C., para la vigencia fiscal 2025 y se dictan otras disposiciones”</i></p>	<p>Código Formato PGD-10-01 Versión: 2.0</p>
---	---	--

CÓDIGO POSICIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN POSICIÓN PRESUPUESTAL	VALOR TOTAL	VALOR MENSUAL
O2120202008078715699	Servicio de mantenimiento y reparación de máquinas de uso general n.c.p.	\$5.000.000	\$500.000
O2120202008078715610	Servicio de mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco	\$5.000.000	\$500.000
O2120202008098912197	Servicios de impresión litográfica n.c.p.	\$8.000.000	\$800.000
O21803	Tasas y derechos administrativos	\$10.000.000	\$1.000.000
O2120201004064693998	Aparatos eléctricos n.c.p.	\$4.000.000	\$400.000

El ordenador del gasto será el Subdirector de Servicios Generales o quien haga sus veces, quien podrá asignar por escrito a un funcionario Profesional Universitario 219-03, Profesional Universitario 219-01, Técnico Operativo 314-05 o Técnico Operativo 314-03, para el manejo de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO - DESTINACIÓN: Los recursos que se entreguen a los responsables del manejo de las cajas menores constituidas mediante el presente acto administrativo, deberán ejecutarse según los conceptos de gastos generales y únicamente para atender erogaciones de menor cuantía que tengan el carácter de situaciones imprevistas, urgentes, imprescindibles, inaplazables o necesarias para el normal funcionamiento de la entidad. Las cajas menores funcionarán como un fondo fijo.

ARTÍCULO TERCERO - PRIMER GIRO: El primer giro de las cajas menores constituidas se llevará a cabo con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Copia de la Resolución Reglamentaria de constitución de las Cajas Menores expedida de conformidad con las normas presupuestales vigentes.
2. Póliza de manejo por el monto total de las cajas menores, debidamente aprobada, que ampare a la entidad por las defraudaciones que puedan sufrir

002

17 FEB 2025

 <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.</p>	<p>RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N° DE</p> <p><i>“Por la cual se constituyen las cajas menores de la Contraloría de Bogotá D.C., para la vigencia fiscal 2025 y se dictan otras disposiciones”</i></p>	<p>Código Formato PGD-10-01 Versión: 2.0</p>
---	--	--

como consecuencia de las actuaciones de los funcionarios encargados del manejo de las mismas.

ARTÍCULO CUARTO – MANEJO DEL DINERO: El manejo del dinero de las cajas menores se hará a través de una cuenta corriente oficial asignada para cada una, debidamente autorizada por la Directora Administrativa, no obstante, se podrá manejar efectivo hasta un monto equivalente a cinco (5) SMMLV.

ARTÍCULO QUINTO – APERTURA DE LIBROS: La dependencia de la Contraloría de Bogotá D.C., a la que se asigne el manejo de una caja menor, procederá a la apertura de libros (caja y bancos), donde se registren diariamente las operaciones que afecten la caja menor, indicando fecha, imputación presupuestal del gasto, concepto y valor, con los respectivos comprobantes y soportes.

ARTÍCULO SEXTO – AVANCES: Previo a que se giren los valores a los servidores públicos para viáticos y gastos de viaje, se requiere la ordenación mediante acto administrativo y del registro presupuestal correspondiente. Estos sólo se podrán conceder para efectuar compras directas, tipificadas en el régimen de contratación administrativa vigente.

ARTÍCULO SÉPTIMO – LEGALIZACIÓN DE AVANCES: Los avances concedidos deberán ser legalizados ante la Tesorería General de la Contraloría de Bogotá D.C., dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de entrega de los recursos o terminación de la comisión cuando se trate de viáticos; los dineros entregados en el mes de diciembre de 2025, se deberán legalizar a más tardar el día 12 de diciembre de 2025.

002

 <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.</p>	<p>RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N° DE 17 FEB. 2025</p> <p><i>“Por la cual se constituyen las cajas menores de la Contraloría de Bogotá D.C., para la vigencia fiscal 2025 y se dictan otras disposiciones”</i></p>	<p>Código Formato PGD-10-01 Versión: 2.0</p>
--	---	--

Requisitos para la legalización:

- a) Factura o documento equivalente.
- b) Certificación de permanencia, escarapela del evento o, diploma.
- c) Constancia de cumplimiento de la comisión suscrita por el funcionario o autoridad competente.
- d) Desprendible del tiquete aéreo o certificación de la empresa que lo expidió.
- e) Recibo de pago de transporte terrestre si hay lugar a ello.

PARÁGRAFO: Bajo ninguna circunstancia se podrá conceder un nuevo avance o comisión de servicios a un funcionario que no haya legalizado el anterior, salvo que no hubiere transcurrido el término de legalización establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO OCTAVO – MEDIDAS DE AUTOCONTROL: Los funcionarios a quienes se les entregue dinero del presupuesto de la Contraloría de Bogotá D.C., para la constitución de cajas menores o se les concedan avances, deberán adoptar las medidas de control y seguridad necesarias que garanticen el adecuado uso y manejo de los recursos. Por lo tanto, se harán responsables fiscal y pecuniariamente por el incumplimiento en la legalización oportuna y el manejo de estos recursos.

PARÁGRAFO: Los responsables del manejo de caja menor, deben aplicar los procedimientos establecidos por la Entidad, sin contravenir las normas que regulan dicho manejo.

002

 <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.</p>	RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N° DE 17 FEB. 2025 <i>“Por la cual se constituyen las cajas menores de la Contraloría de Bogotá D.C., para la vigencia fiscal 2025 y se dictan otras disposiciones”</i>	Código Formato PGD-10-01 Versión: 2.0
---	--	---

ARTÍCULO NOVENO – PROHIBICIONES: No se podrán realizar con los recursos de las cajas menores las siguientes operaciones:

1. Adquirir elementos cuya existencia este comprobada o soportada en el Almacén General de la Contraloría de Bogotá D.C.
2. Fraccionar compras de un mismo elemento o servicio en una misma fecha.
3. Efectuar compras de la misma naturaleza por diferentes rubros presupuestales.
4. Realizar desembolsos para sufragar gastos con destino a órganos o dependencias diferentes a la entidad.
5. Efectuar pagos por concepto de contratos.
6. Reconocer y pagar gastos por concepto de servicios personales y las contribuciones de ley, transferencias, cesantías, pensiones, sueldos, jornales, viáticos, prestaciones sociales y demás gastos similares. Préstamos y cambios de cheques oficiales o personales.
7. Contratar obligaciones a crédito.
8. Adquirir bienes y servicios por cuantía superior a los montos autorizados en el acto administrativo de constitución.
9. Pagar gastos que no contengan los documentos soportes exigidos para su legalización
10. Las demás que no hagan parte de la naturaleza de las cajas menores.

PARÁGRAFO: Cuando por cualquier razón o circunstancia una caja menor autorizada quede inoperante, no se podrá constituir otra ni reemplazarla hasta tanto la anterior haya sido legalizada en su totalidad.

002

 <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.</p>	<p>RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N° DE 17 FEB. 2025</p> <p><i>“Por la cual se constituyen las cajas menores de la Contraloría de Bogotá D.C., para la vigencia fiscal 2025 y se dictan otras disposiciones”</i></p>	<p>Código Formato PGD-10-01 Versión: 2.0</p>
--	---	--

ARTÍCULO DÉCIMO – REQUISITOS PARA EL REEMBOLSO DE LAS CAJAS

MENORES: En la legalización de los gastos efectuados a través de las cajas menores para efectos del reembolso, se exigirá el cumplimiento de los requisitos que se relacionan a continuación:

- a. Que los gastos se refieran al objeto y funciones de la Contraloría de Bogotá D.C., y se ejecuten estrictamente, conforme al fin para el cual fueron programadas las apropiaciones de los rubros presupuestales.
- b. Que los gastos estén agrupados por rubros presupuestales, bien sea en el comprobante de pago o en la relación anexa, y que correspondan a los autorizados en el presente acto administrativo.
- c. Que los soportes presentados sean los originales, tengan el nombre o razón social, el número de documento de identidad o NIT, el objeto, la cuantía y se encuentren firmados por los acreedores en caso que lo ameriten.
- d. Que la fecha del comprobante del gasto corresponda a la vigencia fiscal que se está legalizando.
- e. Que el gasto se haya efectuado después de haberse constituido o reembolsado la caja menor según el caso, excepto los gastos notariales y procesales, gastos de transporte por mensajería y por procesos de fiscalización y cobro.
- f. Los responsables de las cajas menores, deben efectuar los descuentos y retenciones de impuestos a que hubiere lugar de conformidad con la normatividad vigente, con la relación detallada de las bases para el cálculo y las tarifas aplicadas con los datos del Registro Único Tributario – RUT de los proveedores que fueron objeto de las retenciones.

002

17 FEB. 2025

 <p>CONTRALORIA DE BOGOTÁ D.C.</p>	<p>RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N° DE</p> <p><i>“Por la cual se constituyen las cajas menores de la Contraloría de Bogotá D.C., para la vigencia fiscal 2025 y se dictan otras disposiciones”</i></p>	<p>Código Formato PGD-10-01 Versión: 2.0</p>
---	--	--

- g. Debe consignar los valores sobrantes y retenidos en la cuenta bancaria de la Contraloría de Bogotá D.C., definida para tal fin por el Tesorero General de la entidad.
- h. Proferir acto administrativo para efectos del reembolso mensual de las cajas menores.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los reembolsos se harán en forma mensual en la cuantía de los gastos realizados, sin exceder bajo ninguna circunstancia el monto previsto en el respectivo rubro presupuestal, ni del setenta (70%) por ciento del monto autorizado de algunos o todos los valores de los rubros presupuestales autorizados y afectados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La legalización definitiva de las cajas menores se deberá llevar a cabo a más tardar el día 12 de diciembre de 2025; los responsables de cada caja menor deberán consignar en la Tesorería General de la entidad el dinero disponible en caja y en bancos en la cuenta bancaria oficial definida para este fin. El incumplimiento de esta obligación al cierre de la vigencia fiscal 2025, dará lugar a que el Contador de la Contraloría de Bogotá D.C., registre el valor no legalizado en el rubro de responsabilidades en proceso, dándole el tratamiento de faltantes de fondos e informe para que se continúe con las investigaciones respectivas.

PARÁGRAFO TERCERO: Con relación a los gastos efectuados en el último periodo de la vigencia entre el 1 y el 11 de diciembre de 2025 a través de las cajas menores, se deberán expedir los respectivos actos administrativos previos a la legalización definitiva de las mismas.



RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N°

DE 17 FEB. 2025

"Por la cual se constituyen las cajas menores de la Contraloría de Bogotá D.C., para la vigencia fiscal 2025 y se dictan otras disposiciones"

Código Formato
PGD-10-01
Versión: 2.0

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **17 FEB. 2025**

JULIÁN MAURICIO RUIZ RODRÍGUEZ

Contralor de Bogotá D.C.

- Proyectó: Lina Marcela Pedroza Soto – Contratista Subdirección Financiera
- Revisó: Vivian Lilibeth Bernal Izquierdo – Subdirectora Financiera *Vivian Bernal I*
- Aprobó: Isadora Fernández Posada – Directora Administrativa *Isadora*
- Revisó Técnica: Sandra Patricia Bohórquez González - Directora de Planeación *Sandra*
- Revisión Jurídica: Oscar Gerardo Arias Escamilla – Director Jurídico *Oscar*

Registro Distrital N°

8 2 6 5 . . . 19 FEB 2025